



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 25 de abril de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Informe N.º 266-2018-.GDUR.MDSS, Informe N.º 208-2018-SGHU-GDUR-MDSS, FUT N.º 021602, sobre Rectificación de Resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 210º señala que:

1. *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*
2. *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.*

Que, en tanto la Administración Pública requiere de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes, así que algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto¹;

Que, la facultad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que puede ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). Ahora bien, la doctrina uniforme indica que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la redacción de documentos; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene²;

Que, en ese sentido la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, a través de una declaración formal de que se ha incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución. Así esa potestad se ejerce mediante otro acto, que no sustituye al anterior sino que lo modifica, y que se denominará acto de rectificación. En efecto, la rectificación de los actos administrativos presupone que la Administración ha de exteriorizar su voluntad en tal sentido, es decir, dicta un nuevo acto³;

Que, mediante FUT del visto, que generó el Expediente Administrativo N.º 6289-2018 de fecha 04 de abril de 2018, solicitando la rectificación de varias Resoluciones Alcaldía de conformidad a la Esquela de Observación de fecha 28 de marzo de 2018, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral N.º X Sede Cusco, en cuanto a la Resoluciones de Alcaldía que aprobaron la Habilitación Urbana de la Unidad de Vivienda Magisterial SUTE II José Jara Pantigoso, distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco;

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*, Gaceta Jurídica, Undécima Edición, Lima: Gaceta Jurídica, 2015, pág. 611.

² Ídem, pág. 612.

³ Ídem, pág. 616.



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, con Informe N.º 208-2018-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 17 de abril de 2018, la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas refiere que se deben corregir las siguientes observaciones de conformidad a la Esquela de Observación emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral N.º X Sede Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Respecto de la Resolución de Alcaldía N.º 293-A-2015-MDSS-SG de fecha 15 de setiembre de 2015

PARTE CONSIDERATIVA

DICE:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 422-A-MDSS-2014-SG, de fecha 27 de setiembre de 2014 (...)

DEBE DECIR:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 422-A-MDSS-2014-SG, de fecha **22 de setiembre de 2014** (...)

PARTE RESOLUTIVA

DICE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR, los errores materiales hallados en la parte Resolutiva de la Resolución de Alcaldía N.º 422-A-MDSS-2014-SG, de fecha 27 de setiembre del 2014 (...)

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- RECTIFICAR, los errores materiales hallados en la parte Resolutiva de la Resolución de Alcaldía N.º 422-A-MDSS-2014-SG, de fecha **22 de setiembre del 2014** (...)

2. Respecto a la Resolución de Alcaldía N.º 457-2017-A-MDSS-SG, de fecha 01 de setiembre de 2017

PARTE CONSIDERATIVA

DICE:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 239-A-2015-MDSS-SG, de fecha 15 de setiembre de 2015, se resuelve rectificar los errores materiales hallados en la parte resolutiva de la resolución de Alcaldía N.º 422-A-MDSS-2014-SG, de fecha 27 de setiembre de 2014;

DEBE DECIR:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º **293-A-2015-MDSS-SG**, de fecha 15 de setiembre de 2015, se resuelve rectificar los errores materiales hallados en la parte resolutiva de la resolución de Alcaldía N.º 422-A-MDSS-2014-SG, de fecha **22 de setiembre de 2014**;

DICE:

Que, mediante Informe N.º 457-2017-SGHU-GDUR-MDSS, (...), por otro lado informa que área de vías aumenta de 2377.75 m² a 2872 m², (...);

DEBE DECIR:

Que, mediante Informe N.º 457-2017-SGHU-GDUR-MDSS, (...), por otro lado informa que área de vías aumenta de **2,377.75 m² a 2,872.44 m²**, (...);

3. Aclarar: respecto a la colindancia del lote I-8 , dichos linderos, además de ser con los lotes I-4 e I-5 también colinda con el lote I-6.

Por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas y como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

SE RESUELVE:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 275-2018-A-MDSS-SG

Página 2 de 4



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material consignado en la parte considerativa y resolutive de la Resolución de Alcaldía N.º 293-A-2015-MDSS-SG, de fecha 15 de setiembre de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:



PARTE CONSIDERATIVA

DICE:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 422-A-MDSS-2014-SG, de fecha 27 de setiembre de 2014 (...)

DEBE DECIR:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 422-A-MDSS-2014-SG, de fecha **22 de setiembre de 2014** (...)

PARTE RESOLUTIVA

DICE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR, los errores materiales hallados en la parte Resolutiva de la Resolución de Alcaldía N.º 422-A-MDSS-2014-SG, de fecha 27 de setiembre del 2014 (...)

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- RECTIFICAR, los errores materiales hallados en la parte Resolutiva de la Resolución de Alcaldía N.º 422-A-MDSS-2014-SG, de fecha **22 de setiembre del 2014** (...)

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR el error material consignado en la parte considerativa de la Resolución de Alcaldía N.º 457-2017-A-MDSS-SG, de fecha 01 de setiembre de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTE CONSIDERATIVA

DICE:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 239-A-2015-MDSS-SG, de fecha 15 de setiembre de 2015, se resuelve rectificar los errores materiales hallados en la parte resolutive de la resolución de Alcaldía N.º 422-A-MDSS-2014-SG, de fecha 27 de setiembre de 2014;

DEBE DECIR:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º **293-A-2015-MDSS-SG**, de fecha 15 de setiembre de 2015, se resuelve rectificar los errores materiales hallados en la parte resolutive de la resolución de Alcaldía N.º 422-A-MDSS-2014-SG, de fecha **22 de setiembre de 2014**;

DICE:

Que, mediante Informe N.º 457-2017-SGHU-GDUR-MDSS, (...), por otro lado informa que área de vías aumenta de 2377.75 m² a 2872 m², (...);

DEBE DECIR:

Que, mediante Informe N.º 457-2017-SGHU-GDUR-MDSS, (...), por otro lado informa que área de vías aumenta de **2,377.75 m² a 2,872.44 m²**, (...);

ARTICULO TERCERO: ACLARAR respecto a la colindancia del lote I-8 , dichos linderos, además de ser con los lotes I-4 e I-5 también colinda con el lote I-6.

ARTÍCULO CUARTO: RATIFICAR en todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N.º 293-A-2015-MDSS-SG, de fecha 15 de setiembre de 2015 y la Resolución de Alcaldía N.º 457-2017-A-MDSS-SG, de fecha 01 de setiembre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así como a los interesados.



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
[Handwritten Signature]
Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275-2018-A-MDSS-SG

Página 4 de 4